

CAUSALES DESEMPATE- SASI-011-2024 (En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan-El contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

Debido a que para el grupo o lote No. 1 existen dos proponentes que poseen en la sumatoria de los valores totales de cada ítem concordancia, se genera un empate, por lo que es necesario acudir a lo consignado en el numeral 15. CRITERIOS DE DESEMPATE del estudio previo y verificar cada uno de los aspectos de la siguiente manera

LOTE 1		16	23
PROponente		MUEBLES ROMERO SAS	UT CAPITAL GROUP
VALOR OFERTA ECONOMICA		\$ 273.604.800,00	\$ 273.604.800,00
REQUISITO	CONDICIÓN DE EMPATE	CRITERIO	CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	En el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA presentado por el proponente, el mismo no establece si el origen de los servicios es nacional, extranjero o mixto	En el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA presentado por el proponente, este establece que el origen de los servicios son nacionales por lo cual se genera el desempate a favor de este proponente
CONCLUSION		Teniendo presente que ninguno de los dos proponentes que poseen el menor valor y están en condición de empate, aportaron en oferta el FORMATO No. 10 FACTORES DE DESEMPATE ni los documentos que determinen alguno de los criterios que dan lugar a diferenciar dicha condición, los dos proponentes que resultaron en condición de empate posterior a la habilitación técnica, financiera y jurídica al momento del inicio de la subasta electrónica para el LOTE No. 1, quienes establecieron en su oferta económica el mismo valor total de la propuesta y generaron que en el momento de no efectuar ningún lance, motivo por el cual quedaron en condición de empate, se procedió a verificar los criterios de desempate, verificando el subnumeral No. 1 el cual señala que "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.". Es así que para determinar el criterio de desempate La entidad verifico en el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA en el acápite 15 lo siguiente "Que el origen de mis servicios es nacional, extranjero, mixto (Incluir la opción que corresponda). (Negrilla fuera de texto)". Es así que, el proponente MUEBLES ROMERO SAS no señala en la carta de presentación si el origen de los servicios es nacional, extranjero o mixto, mientras que el proponente UT CAPITAL GROUP establece en dicho documento que el origen de sus servicios es nacional, por lo cual se genera el desempate a favor del proponente UT CAPITAL GROUP	

RECOMENDACIÓN: Así las cosas, el comité de evaluación de manera unánime se permite recomendar a la Ordenadora del Gasto contratar con la firma UT CAPITAL GROUP. ya que esta se encuentra HABILITADO JURÍDICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICAMENTE

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Revisó: Aspectos Técnicos	Gustavo Alfonso Martinez Badillo	Abogado- Subdirección Gestión Corporativa	
Revisó: Aspectos Técnicos	Cristian Camilo Gomez Rios	Contratista área de infraestructura - Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó- Evaluó: Aspectos Técnicos	Andres Arturo Martinez Alvarez	Contratista área de infraestructura - Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó- Evaluó: Aspectos Técnicos	Claudia Ximena Bedoya	Contratista área de infraestructura - Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó- Evaluó: Aspectos Técnicos	Leidy Janeth Diaz	Contratista área de infraestructura - Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó- Evaluó: Aspectos Técnicos	Maria Paula Bastilla	Contratista área de infraestructura - Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó- Evaluó: Aspectos Técnicos	Cristhiam Camilo Orozco	Contratista área de infraestructura - Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó- Evaluó: Aspectos Técnicos	Victor Jose Mendoza	Contratista área de infraestructura - Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó- Evaluó: Aspectos Técnicos	Edison Albeiro Ramirez	Contratista área de infraestructura - Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó- Evaluó: Aspectos Técnicos	Nestor Fabian Bautista	Contratista área de infraestructura - Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó- Evaluó: Aspectos Técnicos	Mario Andres Villamil	Contratista - Subdirección Gestión Corporativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			